



GESTION DE CONTRATOS
RHC/JCE/MLS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2552,

ANT.: Resolución Exenta N° 1158, de fecha 01 de Abril de 2014, que aplica multa a LORENZO JIMENEZ E HIJO LTDA., por incumplimiento de las obligaciones nacidas de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 164 de fecha 15.07.2011.

MAT.: Rechaza por presentación extemporánea recurso de reposición interpuesto por **LORENZO JIMENEZ E HIJO LTDA.**, en Proceso Administrativo RIT 390 / ID 621-29-LP12.

SANTIAGO, [14 AGO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N° 19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; lo dispuesto en el Párrafo XII punto 3.6 (1) de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 164 de 15.07.2011; Oficio Ordinario N° 613, de fecha 04.04.2013, mediante el cual se comunica multa por no entrega de productos; escrito de reposición de **LORENZO JIMENEZ E HIJO LTDA.**, de fecha 14.04.2014; los Decretos N° 78/1980, 131/1980 y 31/2014, todos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta N° 1158, de fecha 01 de Abril de 2014, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante e indistintamente CENABAST, aplicó multa a LORENZO JIMENEZ E HIJO LTDA., por no entrega de productos que corresponden a la Orden de Compra N° 4500006152, del producto **COMPRESA GASA 42-45 X 42 PQ 50 UN**, para el mes de Diciembre de 2012, equivalente a \$875.096- (ochocientos setenta y cinco mil noventa y seis pesos) de acuerdo al Párrafo XII punto 3.6 (1) contenido en las Bases Administrativas del antecedente.

2°.- Que el escrito de reposición contra la Resolución Exenta ya mencionada, presentado por el proveedor con fecha 14 de Abril de 2014, fue presentado extemporáneamente, toda vez que según consta en la nómina de correos certificados emitida por Oficina de Partes de CENABAST, el día 01 de Abril de 2014 fue recepcionada la Resolución Exenta N° 1158 en Correos de Chile, debiendo por tanto entenderse notificado el proveedor al tercer día siguiente de depositada la correspondencia en la Oficina de Correos de Chile, encontrándose por tanto el escrito presentado fuera de plazo según lo establecido en la ley 18.880;

3°.- Que según lo expuesto en el considerando número 2° de esta resolución, no es pertinente analizar la reposición presentada por el proveedor por extemporánea.

RESUELVO:



1°.- **RECHÁZASE** por presentación extemporánea el recurso de reposición interpuesto por **LORENZO JIMENEZ E HIJO LTDA.**, en contra de la Resolución Exenta N° 1158 de fecha 01 de Abril de 2014, que aplica multa por no entrega de productos que corresponde a la Orden de Compra N° 4500006152 **COMPRESA GASA 42-45 X 42 PQ 50 UN**, para el mes de Diciembre de 2012, por las razones expuestas en los considerandos anteriores.

2°.- **CONFIRMASE** la Resolución Exenta de CENABAST N° 1158, de fecha 01 de Abril de 2014, que aplica multa de \$875.096- (ochocientos setenta y cinco mil noventa y seis pesos),

3°.- **ANÓTESE** la presente resolución al margen de la Resolución Exenta N° 1158 ya citada.

4°.- **COMUNÍQUESE** en caso de que las multas no sean enteradas en caja, la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas procederá a descontar su monto de la(s) factura(s) cuyo pago se encontrare(n) pendiente(s). De no ser suficiente el monto de ésta(s) para cubrir las multas, la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

5°.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a **LORENZO JIMENEZ E HIJO LTDA.**, por oficina de partes de CENABAST, al domicilio del proveedor y de su representante, establecidos en el contrato respectivo y también al indicado en recurso.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


EDGARDO DÍAZ NAVARRETE
★ DIRECTOR (PT)
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

Distribución:
- Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Tesorería
- Unidad Gestión de Contratos
- Oficina de Partes
- LORENZO JIMENEZ E HIJO LTDA. Avda. La Serena 810. Recoleta.

Adjuntos:

-Nómina de cartas certificadas de fecha 01.04.2014, emitida por Oficina de Partes de CENABAST.